



**ACUERDO No. CSJNAA25-58**  
**25 de abril de 2025**

*“Por medio del cual se modifica el horario de atención presencial al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de El Peñol y Los Andes - Sotomayor en el Distrito Judicial de Pasto.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el artículo 10 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado mediante el artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 24 de abril de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que esta Corporación, en atención a los recientes hechos de violencia de público conocimiento, ocurridos el día 22 de abril de 2025 en la vía que conecta el municipio de El Peñol con el municipio de Los Andes - Sotomayor, y conforme a la información contenida en los oficios JPMEP-00255, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol, y No. 088 del Juzgado de Los Andes, ambos con fecha del 22 de abril de 2025, en los que se expone la ocurrencia de hechos de violencia que han afectado la seguridad y el orden público en dichas localidades, procedió a dar traslado de los mismos a las autoridades competentes, requiriendo su intervención para salvaguardar la vida e integridad de los servidores judiciales y de los usuarios de la justicia.

Que el señor Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, manifestó la pertinencia de adoptar una medida transitoria consistente en la modificación del horario de atención al público en los mencionados despachos judiciales, informando, además, que se realiza un seguimiento constante a la situación de seguridad en los municipios de El Peñol y Los Andes - Sotomayor.

Que este Consejo Seccional, analizados los sucesos que han afectado el orden público en los municipios de El Peñol y Los Andes,- Sotomayor así como lo expuesto por los señores jueces en los oficios referidos y por el señor Director de la DESAJ Nariño – Putumayo durante la sesión de sala, establece la necesidad de adoptar una medida transitoria que permita mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio de justicia en los mencionados municipios, priorizando la seguridad de los servidores judiciales y de los usuarios que acuden a los despachos, sin que ello afecte la continuidad del servicio.

Que, el artículo 2 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, dispone:

*“Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.*

*PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público **deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público**”.* (Negrilla fuera del texto)”

Que, conforme a lo expuesto, y en atención a las circunstancias de orden público, y con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de administración de

justicia, salvaguardando a su vez la integridad de los servidores judiciales y de los usuarios, se considera pertinente establecer, a partir del 28.04.2025 y hasta el 30.05.2025 un horario modificado de atención presencial al público en los municipios de El Peñol y Los Andes - Sotomayor, sin que ello implique menoscabar el cumplimiento de la jornada laboral diaria de ocho horas.

Con base en las anteriores consideraciones, esta Corporación,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Establecer a partir del 28 de abril y hasta el 30 de mayo de 2025, la atención presencial al público en las sedes judiciales de los Juzgados Promiscuo Municipales de El Peñol y de Los Andes-Sotomayor, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m. a partir de esta hora, es decir entre la 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS-.

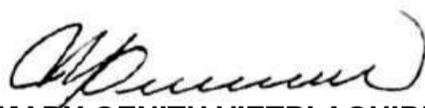
**Parágrafo.** En caso de presentarse hechos de fuerza mayor, con capacidad de comprometer la integridad de los servidores judiciales, los señores Jueces podrán cerrar los despachos de manera extraordinaria, dando aviso inmediato a este Consejo Seccional, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 333 de 1999, artículo 3, inciso segundo, del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 2.-** Copia del presente Acuerdo se remitirá por la Secretaría de la Corporación, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol, al Juzgado Promiscuo Municipal de Los Andes-Sotomayor, a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y al Consejo Superior de la Judicatura. Los Señores Jueces deberán informar la decisión aquí adoptada a las autoridades municipales, a la Fiscalía General de la Nación delegada ante los Despachos y a los usuarios de la administración de justicia de cada localidad.

**ARTÍCULO 3.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Nariño", medio que garantiza amplia divulgación. Copia del presente acuerdo publíquese en la sede del Despacho Judicial.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del 24 de abril de 2025.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY GENITH VIETRI AGUIRRE**

**Presidenta**

**Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

ACF/MAEV

Firmado Por:

**Mary Genith Vitery Aguirre**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Consejo Seccional De La Judicatura**

**Sala 2 Administrativa**

**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b0bfc4829c5b6381d3a0205887dba8254af9be86a29db7fa2eb68b7d1ff4e1**

Documento generado en 25/04/2025 02:24:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**